

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000142

Callao, 4 de noviembre del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 4 de noviembre del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Memorándum N° 1619-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 014-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR, el Informe N° 017-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR, el Informe N° 0154-2013-GRC/GRI-OC-HBV y el Informe N° 309-2013-GRC/GRI-OC emitidos por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 332-2013-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1908-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 083-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, son competencias exclusivas del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al literal d), del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre del 2011: *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"*;

Que, el numeral 10 del Artículo 16° del precitado Reglamento señala que son funciones del Consejo Regional: "... evaluar los pagos por concepto de compensación económica a propietarios de inmuebles que sea perjudicados por la ejecución de alguna obra pública, previa opinión de las áreas competentes";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000099 de fecha 17 de julio de 2013, se aprobó las valuaciones comerciales elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los seis (06) predios afectados por la ejecución del proyecto vial: **MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO**, a que se refiere el Anexo N° 01 del Informe N° 112-2013-GRC/GRI-OC-HBV, elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, a través del Memorándum N° 1619-2013-GRC/GRPPAT de fecha 23 de julio de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la certificación de crédito presupuestario (CCP), por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, precisando la estructura programática que detalla. Cabe señalar, que el Componente Expropiaciones tiene un importe de S/. 1, 000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 014-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR de fecha 04 de octubre de 2013, el Abogado Especialista en Expropiaciones del Componente Administrativo del PIP



MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL- JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO, indica que con Cartas Notariales N° 52, 53 y 54-GRC/GRI se dio inicio a las primeras acciones legales a fin de implementar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto en ejecución de obra, concluyendo que el trámite cuenta con la conformidad de la normativa vigente aplicable, por lo que APRUEBA el proceso para el desembolso económico como concepto de pago por evaluación económica por predio afectado (Lote N° 121 con código APMC-TU-PP-002);

Que, por Informe N° 017-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR de fecha 17 de octubre de 2013, el Abogado Especialista Expropiaciones del Componente Administrativo del PIP MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL- JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO indica que con Cartas Notariales se dio inicio a las primeras acciones legales a fin de implementar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto en ejecución de obra, concluyendo que el trámite cuenta con la conformidad de la normativa vigente aplicable, por lo que APRUEBA el proceso para el desembolso económico como concepto de pago por evaluación económica por predio afectado (Lote N° 120 con código APMC-TU-PP-005);

Que, mediante Informe N° 0154-2013-GRC/GRI-OC-HBV de fecha 17 de octubre de 2013, el Coordinador de Obra (e) concluye en aprobar la solicitud de desembolso económico de los que resultan beneficiados de los Lotes N 120 y 121, con código APMC-TU-PP-005 y APMC-TU-PP-002, afectados al proyecto vial mencionado, siendo que la afectación financiera deberá ser según se expone en el Memorándum N° 1619-2013-GRC/GRPPAT, requiriendo la aprobación del pago;

Que, a través del Informe N° 309-2013-GRC/GRI-OC de fecha 17 de octubre de 2013, la Oficina de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los argumentos técnicos y la base legal expuestos por el Coordinador de Obra y el Asesor Legal del Componente Administrativo del Proyecto, requiriendo la aprobación respectiva por Acuerdo de Consejo Regional y concluir la transferencia de parte de los Lotes N° 120 y 121, con código APMC-TU-PP-005 y APMC-TU-PP-002 a favor del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Artículo 3º de la Ley N° 27628 señala que el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios afectados por trazos en vías públicas por trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, al respecto, con Acuerdo de Consejo Regional N° 000099, se aprobó las valuaciones comerciales elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los seis (06) predios afectados por la ejecución del proyecto vial, siendo que los predios asignados con Lotes N° 120 y 121, con código APMC-TU-PP-005 y APMC-TU-PP-002, tienen Acuerdo según actas adjuntas al expediente administrativo;

Que, se desprende de los informes técnicos del Coordinador de Obra y el Asesor Legal del Componente Administrativo del Proyecto, siendo de su responsabilidad el análisis y pronunciamiento previo a la aprobación, que corresponde aprobar el desembolso económico de los que resultan beneficiados de los Lotes N° 120 y 121, con código APMC-TU-PP-005 y APMC-TU-PP-002, afectados al proyecto vial mencionado, como consecuencia del trámite para pago por afectación física;

Que, de acuerdo con el Informe N° 332-2013-GRC/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura es de la opinión que resulta procedente lo solicitado por su Despacho;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1908-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta viable la solicitud del pago por valuación comercial aprobada de los predios signados con los números: Lotes N° 120 y 121, con código APMC-TU-PP-005 y APMC-



TU-PP-002 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO"**, previa aprobación del Consejo Regional del Callao, de conformidad con el numeral 10 del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Dictamen Nº 083-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar el pago por valuación comercial aprobada por Acuerdo de Consejo Regional Nº 000099 de fecha 17 de julio de 2013, de los predios signados con los números: Lote Nº 120 y 121, con código APMC-TU-PP-005 y APMC-TU-PP-002 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO"**; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 083-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese el pago por valuación comercial aprobada por Acuerdo de Consejo Regional Nº 000099 de fecha 17 de julio de 2013, de los predios signados con los números: Lote Nº 120 y 121, con código APMC-TU-PP-005 y APMC-TU-PP-002 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO"**, en los términos a que se refiere el Informe Nº 0154-2013-GRC/GRI-OC-HBV emitido por Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y al amparo de lo dispuesto en el Informe Nº 1908-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Actas de Compromiso de Trato Directo, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. DIOFEMEÑS ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Dr. **FÉLIX MORENO CABALLERO**
PRESIDENTE